



Honorable Concejo Deliberante
Tigre
Bloque La Libertad Avanza

VISTO

La existencia de servicios turísticos no habilitados que operan en las islas del Delta de Tigre, contraviniendo las normativas vigentes, tales como la Ley Provincial de Turismo N° 14209, EL Decreto N° 432/92 y demás disposiciones relacionadas con la habilitación y regulación de actividades turísticas.

Las denuncias de vecinos, turistas y comerciantes sobre la presencia de prácticas irregulares asociadas a esos servicios ilegales, tales como estafas, condiciones inseguras de las embarcaciones, competencia desleal y falta de regulación en los precios de los servicios, afectando tanto la seguridad como el desarrollo económico ordenado de la región.

La necesidad de proteger y promover la actividad turística y comercial legalmente establecida en el Municipio, considerando que el turismo constituye una de las principales fuentes de desarrollo económico, generando empleo y potenciando la identidad local.

La importancia de garantizar una competencia leal entre los prestadores de servicios turísticos, en línea con los principios del libre mercado y conforme a la normativa que regula las condiciones de competencia y servicios en el sector.

Los riesgos significativos que implica la falta de control sobre los servicios no habilitados, que no solo afectan la seguridad de los turistas, sino que también atentan contra las políticas esenciales de Seguridad Pública, como la protección contra el abuso de menores y la trata de personas, áreas en las que el Municipio debe intervenir en cumplimiento de las normativas vigentes en materia de Derechos Humanos y Seguridad; y



Honorable Concejo Deliberante
Tigre
Bloque La Libertad Avanza

CONSIDERANDO

Que el turismo constituye uno de los principales motores económicos del Municipio de Tigre y su sostenibilidad depende de la calidad, seguridad y legalidad de los servicios ofrecidos, en concordancia con la Ley Nacional de Turismo N° 25997, La Ley Provincial de Turismo N° 14209 y las normativas locales que regulan las actividades comerciales y turísticas en la región.

Que la operación de servicios turísticos no habilitados representa una competencia ilegal, afectando directamente a los comerciantes y prestadores que cumplen con los requisitos legales establecidos, desincentivando la inversión formal y distorsionando el mercado turístico.

Que las estafas y prácticas irregulares asociadas a estos servicios ilegales no solo afectan la confianza de los turistas en las bondades de nuestro Delta, sino que también dañan la reputación de Tigre como destino turístico, perjudicando la imagen y la competitividad de la región en el mercado nacional e internacional.

Que la falta de control en los servicios turísticos no habilitados facilita la proliferación de delitos graves, tales como el abuso de menores y la trata de personas, vulnerando los derechos fundamentales de los ciudadanos y poniendo en riesgo las políticas de protección implementadas por el Municipio.

Que la competencia leal y la protección de los derechos de los consumidores son pilares fundamentales de la política liberal, y son esenciales para el funcionamiento adecuado de un mercado ordenado y transparente, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley Nacional de Defensa de la Competencia N° 27442.



Honorable Concejo Deliberante
Tigre
Bloque La Libertad Avanza

Que el Municipio de Tigre tiene la obligación de garantizar el cumplimiento de las normativas vigentes, proteger los derechos de los consumidores y velar por el desarrollo comercial y turístico sostenible, en virtud de sus competencias atribuidas por la Constitución Nacional, la Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y las normativas provinciales y nacionales aplicables en materia de seguridad, urbanismo y desarrollo económico.

Por lo expuesto, el Bloque de concejales de LA LIBERTAD AVANZA propone aprobar el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1. Requerir al D.E. que, en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días corridos a partir de la aprobación de la presente, realice un relevamiento exhaustivo de los servicios turísticos que operan en las islas del Delta de Tigre, con el objetivo de identificar aquellos que no cuenten con la habilitación correspondiente y detallar:

- a. El tipo de servicios ofrecidos, tales como alojamiento, gastronomía, actividades recreativas y otros relacionados, de acuerdo con lo establecido por la Ley Provincial de Turismo N° 14209 y EL Decreto N° 432/92.
- b. Las condiciones de seguridad, infraestructura y salubridad en las que operan, en cumplimiento de las normativas de seguridad turística y las regulaciones vigentes en materia de transporte fluvial y actividades náuticas.
- c. Las acciones judiciales y/o contravencionales adoptadas en consecuencia.

ARTÍCULO 2. Instar a la Secretaría de Turismo del Municipio a implementar un plan integral de fiscalización y control, con el objetivo de erradicar la prestación de servicios turísticos ilegales, que contemple:



Honorable Concejo Deliberante
Tigre
Bloque La Libertad Avanza

- a. Inspecciones periódicas en las islas, con participación de las áreas de Turismo, Seguridad, Salud y Desarrollo Social, a fin de verificar el cumplimiento de las normativas municipales y provinciales en materia de servicios turísticos.
- b. Clausura inmediata de establecimientos o servicios que no estén habilitados.
- c. Implementación de campañas informativas dirigidas a turistas, brindando un listado oficial de prestadores habilitados y alertas sobre los riesgos de contratar servicios no habilitados, con el fin de fomentar la información y transparencia en el mercado turístico.

ARTÍCULO 3. Solicitar al D.E. que gestione ante el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y las fuerzas competentes, los recursos necesarios para intensificar los controles en las islas, con especial énfasis en la prevención de delitos graves, tales como el abuso de menores, la trata de personas y las estafas turísticas.

ARTÍCULO 4. Solicitar al D.E. la presentación de un informe detallado a este Honorable Concejo Deliberante, dentro de un plazo de 90 (noventa) días corridos a partir de la aprobación de la presente, especificando:

- a. La cantidad de servicios turísticos relevados y habilitados en las islas del Delta de Tigre.
- b. Las irregularidades detectadas y las medidas correctivas adoptadas para asegurar la legalidad de los servicios turísticos, incluyendo las acciones judiciales y administrativas llevadas a cabo.

ARTÍCULO 5. Remitir copia de la presente Resolución a las cámaras y prestadores turísticos de Tigre, para que tomen conocimiento de las acciones adoptadas y evalúen posibles acciones de colaboración en la implementación de las medidas contempladas en esta Resolución, en pos del desarrollo ordenado y seguro del turismo en el Municipio.



*Honorable Concejo Deliberante
Tigre
Bloque La Libertad Avanza*

ARTÍCULO 6. De forma.

Bloque La Libertad Avanza, 30 de enero de 2024.